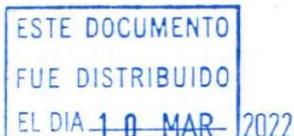




República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 006/2022
Solicitud de Cotización No. 020/2022
Numero de COMPRASAL No. 20220014
FONDOS GOES



Nosotros, **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de XXXXXXXXXXXXX, portador del Documento Único de Identidad Numero:

_____, con Número de Identificación Tributaria:

_____, actuando en nombre y representante del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria:

_____, en mi calidad de Director, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el "EL HOSPITAL" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra, **GERARDO ANIVAL MAYA MARTINEZ**, de treinta y tres años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la Ciudad de _____ y Departamento de la Libertad, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

_____ con Número de Identificación Tributaria,

X quien comparece actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **HOSPITALAR, S. A. DE C. V.**, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____,

y en lo sucesivo del presente Documento se denomina **EL CONTRATISTA** hemos acordado otorgar el presente Contrato de acuerdo a las Clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL CONTRATISTA, se obliga a proveer el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA. (SEGÚN DETALLE SIGUIENTE)**. En lo que se refiere al Renglón número **Uno** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO 81201180	C/U	07	\$ 150.00	\$ 1,050.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA (según detalle siguiente): 4 MANTENIMIENTOS PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA, MARCA: TOSHIBA, MODELO: NEMIO XGSSA 580, N° DE SERIE: A2E08336819. - 3 MANTENIMIENTOS PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA. MARCA SONOSCAPE.				
	OFERTARON: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA (según detalle siguiente): 4 MANTENIMIENTOS PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA, MARCA: TOSHIBA, MODELO: NEMIO XGSSA 580, N° DE SERIE: A2E08336819. - 3 MANTENIMIENTOS PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA. MARCA SONOSCAPE. CODICIONES DE LA OFERTA: PRECIO: INCLUYE IVA, TIEMPO DE ENTREGA: 03 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA, VALIDES DE LA OFERTA: 60 DIAS CALENDARIOS, FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIOS. CLASIFICACION DE EMPRESA: MICRO EMPRESA.				
TOTAL... \$ 1,050.00					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 020/2022, para el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO ULTRASONOGRAFIA;** **b)** La Oferta Técnica Económica del Contratista presentada en el Hospital el día 17 de Febrero de 2022; **c)** Las Garantías; **d)** Las Modificativas (si las hubiere); e) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** **a)** Se realizaran en las fechas estipuladas según la calendarización y horas que no interfieran al usuario, **b)** El Contratista dotara al personal técnico que ejecuta el mantenimiento con las herramientas, Equipo de medición, accesorios y material consumible para el buen desarrollo del mantenimiento

preventivo, **c)** El personal técnico; el cual se reportara con el Jefe de mantenimiento local, a efecto de que este supervise el trabajo, y si no se encontrarse el jefe de mantenimiento local se remitirá con el jefe de servicio del área asignada, **d)** El mantenimiento será realizado por personas especialistas en el área, aplicando las rutinas que corresponda a cada equipo; **e)** Las rutinas tienen un mínimo de ejecución de 2 horas por cada equipo; **f)** La ejecución de las rutinas de mantenimiento preventivo, son con el objeto de verificar que los equipos estén funcionando en óptimas condiciones y si hay necesidad de cambio de repuestos realiza una cotización a mantenimiento local para que ellos tomen la decisión de la compra de dicho repuesto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende una vigencia por un periodo de **diez** meses, de marzo hasta el **treinta y uno** de diciembre del año dos mil veintidós. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del Ejercicio Fiscal siguiente a la Contratación, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del HOSPITAL y Aceptado por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA. (SEGÚN DETALLE SIGUENTE)**; en el Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA DE ESTE CONTRATO. CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **UN MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,050.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2022-3211-3-0101-21-1-54301 HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS”, SAN VICENTE, por la cantidad de **UN MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,050.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no

se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos tres días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **treinta a sesenta días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y tres fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unida de Medida, Cantidad, descripción del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **CIENTO VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 126.00)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **diez** meses. La fianza deberá presentarse en la UACI situada en el 2do. Nivel del Edificio A2 del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y 2da. Avenida Sur número 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA DECIMA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**.

El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO (10%) del salario mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el acta y factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor José Antonio Hernández Mejía, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del departamento de Mantenimiento quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **No. 020/2022**, Referente

al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA.**, el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma y distribución del mismo y finaliza el **treinta y uno** de diciembre de dos mil veintidós, a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTOVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Señor José Antonio Hernández Mejía, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. , Número de

Contacto y Correo Electrónico del Administrador de Contrato: Teléfono. 2393-9540 – 2993-9500 Extensión. 2618, Correo Electrónico: jantoniohernandez@salu.gob.sv; **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL**: Entre la 4ta. y 8va. Calle Oriente y la 2da. Avenida Sur No. 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el **CONTRATISTA**: Final 23 Calle Poniente y 29 Avenida Norte N° 1526, Boulevard de los Héroeos, San Salvador, El Salvador. Teléfono: 2225-1249 y 2226-4623. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.
CONTRATANTE.

Ing. Gerardo Animal Amaya Martínez.
CONTRATISTA.



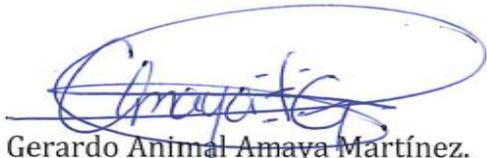
En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas con diez minutos del día once de marzo del año dos mil veintidós.- Ante Mi: **OFELIA VICTORIA PALACIOS DE GUTIERREZ**, mayor de edad, Notario, del domicilio de XXXXXX, Departamento de _____, **COMPARECEN:** los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, Departamento de XXXXXXXXXX, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____ quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de

TRECE al Folio VEINTIOCHO, el día cuatro de febrero del año dos mil trece; en la que consta la existencia Legal de la Sociedad. **b)** Constancia de Renovación de Matricula de la Sociedad HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HOSPITALAR, S.A. DE C.V., emitida por la Registradora Licenciada Leonor Jiménez Barrios, el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno. **c)** Credencial de Elección de Junta Directiva o Administrador Único y Suplente, de la Sociedad, extendida el día cinco de febrero del año dos mil veintidós, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS, del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISESIS, del Registro de Sociedades, el día once de febrero del año dos mil veintidós; donde consta que en su punto número CINCO se acordó elegir como Administrador Único Propietario, al Ingeniero GERARDO ANÍBAL AMAYA MARTÍNEZ, quien fungirá en dicho cargo en un periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección; por lo tanto el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE " e " ILEGIBLE ", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA", FONDOS GOES** mediante el cual el CONTRATISTA se Obliga a Proveer el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipo de Ultrasonografía; a Precio Firme, de acuerdo a la Forma, Especificaciones, Cantidades, y demás Clausulas establecidas en el Documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los Efectos Legales del presente Instrumento, que consta de cinco hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.-**


Dr. Reynaldo Antonio Reina Meréndez
Contratante.




Ing. Gerardo Anibal Amaya Martínez.
Contratista.

